

3) Embalajes constituidos por los siguientes elementos:

Embalajes exteriores: bidones de plástico o de acero de tapa móvil (1A2 o 1H2), que hayan superado las pruebas conforme a las disposiciones del 6.1.5, con una masa correspondiente a la del bulto ensamblado ya sea como embalaje para envases interiores, o como envase simple para sólidos o líquidos, y marcados como corresponda.

Envases interiores:

Bidones y embalajes compuestos (1A1, 1B1, 1N1, 1H1 o 6HA1), que satisfacen las disposiciones del capítulo 6.1 para los embalajes simples, sometidos a las condiciones siguientes:

- a) La prueba de presión hidráulica debe ser realizada a una presión de al menos 0,3 Mpa (presión manométrica);
- b) Las pruebas de estanqueidad en las fases de diseño y producción, deben ser realizadas a una presión de 30 kPa;
- c) Deben estar aislados del bidón exterior por medio de un material de relleno inerte que amortigüe los golpes y que rodee los envases interiores por todos lados;
- d) El contenido de un bidón interior no debe sobrepasar 125 litros;
- e) Los cierres serán tapones roscados que deben:
 - i) mantenerse físicamente en su lugar por todo medio que permita impedir el desbloqueo o el aflojamiento del cierre en caso de golpes o vibraciones durante el transporte;
 - ii) estar provistos de un capuchón estanco.
- f) El embalaje exterior y el envase interior deben someterse periódicamente a una prueba de estanqueidad según b), al menos cada dos años y medio;
- g) El embalaje completo, debe ser inspeccionado visualmente, al menos cada tres años, conforme a los criterios de la autoridad competente;
- h) El embalaje exterior e interior deben llevar en caracteres bien legibles y duraderos:
 - i) la fecha (al menos el año) de la prueba inicial y de la última prueba e inspección periódica;
 - i) la marca del punzón del experto que ha realizado las pruebas.

4) Botellas, tubos y bidones a presión que deben satisfacer las disposiciones pertinentes de la tabla 4.1.4.4.

Disposición especial de embalaje

PP82 Para el UN 1744, se pueden utilizar envases interiores de vidrio de capacidad máxima de 1,3 l, en embalajes exteriores autorizados, de masa bruta máxima de 25 kg.

Disposiciones especiales de embalaje específicas del RID y ADR:

RR3 Sólo se deben utilizar recipientes que satisfagan una de las disposiciones particulares (PR) enumeradas en 4.1.4.4.